



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)

Libro de Resoluciones Administrativas Año 2017

Disposición Administrativa No. 002-2017

Reforma a la Resolución Administrativa No. 77-2012 Aprobación del Reglamento para compras con Fondos de Caja Chica.

El Secretario General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), actuando en carácter de Representante Legal por Ministerio de Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998) Ley 311, Ley Orgánica de INETER, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 28 de Julio de 1999, y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en la Gaceta No. 229 del día 30 de noviembre de 1999; la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley N° 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 05 del 11 de enero de 2013, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y; Decreto 75 -2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CONSIDERANDO

I.

Que el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) como entidad descentralizada del Estado, tiene potestad legal para programar y ejecutar actos de formulación, programación y ejecución de fondos ordinarios.

II.

Que para fortalecer la capacidad de gestión de los funcionarios, en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, de forma eficaz, transparente y ágil se modifican los montos de cada gasto con fondos de caja chica, tomando en cuenta los incrementos de los bienes y servicios objeto de dicho fondo. No obstante se debe considerar que debe existir una planificación y programación preventiva que no transgreda lo establecido en la Ley No. 737 y su reglamento.

El Secretario General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, en uso de las facultades antes enunciadas,

DISPONE:

Primero: Objeto: Se reforman los artículos 22 y 23 de la Resolución Administrativa No. 77- 2012 "Aprobación del Reglamento para compras con Fondos de Caja Chica" con el objeto de aumentar el monto de cada gasto con fondos de caja chica en el INETER:



Daniel, Buen Gobierno-
Nicaragua: Cristiana, Socialista
y Solidaria



Artículo 22.- Prohibición de uso de los Fondos de Caja Chica. Es prohibido el uso de Fondos de Caja Chica para efectuar:

1. Pagos por adquisiciones efectuadas en condiciones de urgencia o emergencia, derivada o no de calamidad pública.
2. Pagos de compra de bienes y servicios, o ejecución de obra que por su naturaleza, monto o complejidad deben adquirirse a través de procedimientos contractuales de selección de la mejor oferta.
3. Pagos y/o adelanto de sueldos y salarios de cargos permanentes.
4. Pagos y/o adelanto de vacaciones y horas extraordinarias.
5. Pagos de subsidios alimenticios y beneficios sociales.
6. Pagos de servicios básicos y compras programadas de combustibles y llantas.
7. Pagos con comprobantes no autorizados.
8. Préstamos a los funcionarios y empleados de la Entidad.
9. Cambios de cheques a funcionarios y empleados de la Entidad o a terceros.
10. Compra de bienes y contratación de servicios por montos mayores hasta dos mil córdobas netos (C\$ 2,000.00), a excepción de la Dirección Administrativa Financiera que el monto límite para adquisición de bienes y servicios por cada gasto es hasta diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00).

Artículo 23.- Monto y Límite Máximo para cada gasto.- El monto de cada chica se establecerá de acuerdo con las necesidades de cada dependencia en la resolución administrativa dictada por la máxima autoridad administrativa del INETER. El límite máximo autorizado para la sede central del INETER (incluyendo las delegatarias de Catastro fuera del municipio de Managua) para cada gasto, por compra de bienes y contratación de servicios, es hasta por un monto de dos mil córdobas netos (C\$ 2,000.00) a excepción de la Dirección General Administrativa Financiera que las compras tendrán un límite para cada gasto por un monto de hasta diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00).

Segundo. Derogaciones: Por ministerio de la presente Disposición, se derogan los artículos 22 y 23 de la Resolución Administrativa No. 77- 2012 "Aprobación del Reglamento para compras con Fondos de Caja Chica" y de cualquier norma interna que se le oponga a la presente Disposición.

Tercero. Publicación y vigencia. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación por medio mecánico o electrónico. Deberá ser notificado a todos los funcionarios y servidores públicos correspondientes e interesados.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-

[Firma]
Msc. José Dolores Blanco Solórzano
Secretario General -INETER

